ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264152020014721**
Fecha: **2026-05-04**
TRD: **4152.020.13.1.953.001472**
Rad. Padre: **20264173010065728 2**

KEVIN PEÑAFIEL CADENA
Representante Legal
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
NIT: 901.772.750
CALLE 36 NORTE # 6a -65
Santiago de Cali, Valle
Email: SQUARE.AUX@GMAIL.COM

Asunto: Plan de Manejo de tránsito (PMT)
Categoría: II Tipo A inicial.
Proyecto: "Proyecto adecuación separador vial carrera 10 entre calle 6 – 23"
Dirección: carrera 10 entre calle 6 y calle 23

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicado No. 20264173010065728 2 del 15 de abril del 2026, y una vez efectuado el estudio técnico por el ingeniero Gelver Andrés Riascos Alomia del Equipo de Planes de Manejo de Tránsito (PMT) de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de Santiago de Cali, al PMT INICIAL TIPO A CATEGORÍA 2 – PROYECTO ADECUACIÓN SEPARADOR VIAL CARRERA 10 ENTRE CALLE 6 – 23, ubicado sobre la Cra 10 entre calle 6 y calle 23, Barrios Obrero, sucre, el calvario y santa rosa – Comuna 3, del Distrito especial de Santiago de Cali, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial comunica a usted el Acta De Aprobación de Implementación del Plan de Manejo de Tránsito No. 4152.020.14.12 . 150 del 4 de mayo del 2026.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS
Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial
Secretaría de Movilidad Distrital de Santiago de Cali

Elaboró: Gelver Andrés Riascos – Ingeniero Civil Contratista Riascos
Proyectó: German de la Cruz – Ingeniero Civil Contratista
Revisó: Gustavo Eley Racines Bolaños – Profesional Universitario
Anexo(s): ACTA No. 4152.020.14.12 . 150 de 2026 compuesta por DIECISEIS (16) paginas.

ACTA No. 4152.020.14.12. 150 de 2026

OBJETIVO: APROBAR la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) Tipo A – Inicial, categoría II (Mediano impacto), para el proyecto "ADECUACION SEPARADOR VIAL CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 23" – Comuna 3 del Distrito especial de Santiago de Cali, autorizado a CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – NIT. 901.772.750.

FUNDAMENTO LEGAL Y COMPETENCIA

- Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.
- Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE EL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO 8 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA DE TRÁNSITO 20223040045295 DE 2022 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA DISPOSITIVOS UNIFORMES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL 2024", emitida por el Ministerio de Transporte.
- Guía para presentación de PMT la cual se adopta bajo la Resolución No. 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRANSITO - PMT, ANTE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1. DATOS IDENTIFICADORES DEL PROYECTO:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		
Nombre de la empresa o persona natural solicitante: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA	NIT o Cédula: 901.772.750	Nombre del Representante Legal: KEVIN PEÑAFIEL CADENA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dirección de correspondencia: CALLE 36 NORTE #6ª-65	Teléfono: 3507871045	Correo electrónico: SQUARE.AUX@GMAIL.COM
Dueño del Proyecto: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA	Teléfono: 3507871045	Correo electrónico: SQUARE.AUX@GMAIL.COM

INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
Nombre u objeto de la obra: Adecuación separador vial carrera 10 entre calles 6 y 23	Descripción: Adecuación separador vial		
Dirección: CALLE 73 ENTRE CARRERA 13 Y 14	Fecha de inicio: 20/04/2026	Fecha de fin: 15/07/2026	Barrio: Obrero, sucre, el calvario y santa rosa.
Contacto de referencia de la obra: KEVIN PEÑAFIEL CADENA	Comuna o Corregimiento: comuna 3	Categoría PMT: II	Tipo de solicitud: Tipo A – Inicial Nro. N/A
Número de radicado inicial 20264173010065728 2 del 15 de abril del 2026	Otros radicados asociados: N/A		

INFORMACIÓN DE LA INTERVENTORÍA (aplica solo para proyectos con interventoría)		
Nombre de la Interventoría N/A	Nit o Cédula N/A	Dirección N/A
Correo electrónico N/A	Teléfono N/A	Contacto de referencia N/A

INFORMACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO		
Nombre del Profesional que realizó el PMT: Diego Fernando Muñoz Tarquino	Profesión: Ingeniero civil	Matrícula profesional: 76202-339099 VLL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tipo de vía a cerrar:	Tipo de cierre:	Tipo de actividad:	Jornada de los trabajos:	Días de obra:
Ninguna	No aplica	Construcción en vía publica	Diurna	Lunes a sábado

2. CONCEPTO TÉCNICO

A. ACTIVIDADES DE OBRA

El presente proyecto corresponde a la adecuación del separador vial central ubicado en la carrera 10 entre calle 6 - 23, en los barrios Obrero, Sucre, El Calvario y Santa Rosa. Las actividades contempladas incluyen la construcción de sardineles y la conformación de zonas verdes, con la siembra de árboles, plantas ornamentales y prado.

El presente proyecto se realizará con el fin de mejorar el paisajismo de este sector de la ciudad, promoviendo la recuperación estética y ambiental del espacio público. A través de intervenciones urbanas planificadas, se busca generar un entorno más agradable, funcional y armonioso para la comunidad.

B. SEÑALIZACIÓN DE OBRA:

- La señalización vial que será utilizada en la zona de influencia del proyecto deberá fabricarse e instalarse dando cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial (2024), adoptado mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, emitida por el Ministerio de Transporte. Igualmente se deberán cumplir rigurosamente todas las especificaciones contenidas en el capítulo 7 de dicho manual, donde se incluye el Plan de Manejo de Tránsito, y en la Guía para la presentación de Planes de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, adoptada mediante la Resolución No. 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025, expedida por la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial del Distrito Especial de Santiago de Cali *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRANSITO - PMT, ANTE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Los dispositivos de control de tránsito (señalización vertical (señales), señalización horizontal (demarcaciones), semáforos, reductores de velocidad, conos, barreras, delineadores, elementos de canalización o segregación, dispositivos electrónicos auxiliares, otros elementos temporales o permanentes, etc.) que se instalen y/o coloquen durante la implementación de este PMT deberán cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.

- De acuerdo con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, toda señal vertical prevista en el Plan de Manejo de Tránsito deberá cumplir integralmente las especificaciones del Capítulo *"7.5. Señales verticales en vías con obras"*. El diseño gráfico y la paleta cromática atenderán los criterios de forma y color fijados en el numeral *"7.5.1. Forma y color"*, mientras que los sustratos, recubrimientos y anclajes se seleccionarán conforme a los lineamientos de durabilidad y resistencia indicados en el numeral *"7.5.2. Materiales"*. Las dimensiones, incluidas áreas visuales mínimas y espesor de lámina, seguirán las tablas de referencia del numeral *"7.5.3. Dimensiones"*, y la retrorreflexión prescrita en el numeral *"7.5.4. Retrorreflexión"* garantizará legibilidad nocturna mediante lámina de grado ingeniería o superior. La localización de cada dispositivo se verificará frente a las distancias de aproximación, altura libre y separación lateral establecidas en el numeral *"7.5.5. Localización"*, situando las señales fuera de zonas de conflicto y dentro del cono de visibilidad del conductor. Para la regulación temporal se dispondrán señales reglamentarias de obra (SRO) conforme al numeral *"7.5.6. Señales reglamentarias en obra (SRO)"*, complementadas con señales preventivas propias y de obra (SPPO y SPO) descritas en el numeral *"7.5.7. Señales preventivas propias de obra y señales preventivas de obra (SPPO y SPO)"*, y se orientará al usuario mediante señales informativas en vías con obras (SIO) reguladas por el numeral *"7.5.8. Señales informativas en vías con obras (SIO)"*. Así, el PMT garantizará coherencia normativa, visibilidad adecuada y seguridad operacional durante todas las fases constructivas.

- En todo caso, los dispositivos de control de tránsito que se implementen para el desarrollo del PMT deberán garantizar su visibilidad en cualquier período del día y bajo toda condición climática (ser elaboradas en materiales retrorreflectivos, etc.), y deberán cumplir con las dimensiones y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.

- La señalización de obra instalada en los corredores, así como aquella sobre las vías transversales al proyecto deberá ajustarse estrictamente al plano de señalización radicado con el No. 20264173010065728 2 15 de abril del 2026 y con los requisitos indicados en la presente acta.
- Como la operación se realice en tramos se usaran señales móviles, las cuales deben permanecer en el lugar solamente las señales y dispositivos que sean aplicables a las condiciones existentes, y ser removidas o cubiertas las que no sean necesarias.
- Las señales se ubicarán, como regla general, al lado izquierdo de la calle o carretera y en casos especiales, se instalará la misma señal en ambos lados de la vía.
- La señalización y los dispositivos para informar, advertir, reglamentar y regular el tránsito debe ubicarse al comienzo de la obra, permanecer y utilizarse mientras existan las condiciones especiales.
- Para la ejecución de obra, se deberán instalar señales viales preventivas, informativas y reglamentarias desde una distancia en cumplimiento del criterio de percepción – reacción, distancia de frenado, antes de la llegada a la zona de intervención y los cierres parciales, según lo propuesto en el PMT, sobre la carrera 10.
- Se deberán instalar y garantizar los dispositivos de control de tránsito, según lo indicado en la siguiente tabla, durante la ejecución de las actividades del proyecto:

Tabla 1. dispositivos de control y personal de tránsito a implementar durante las actividades de obra cuando se realice intervención en separador vial.

Código señal	Nombre	Cantidad
SRO- 01	Señal de Hombres trabajando en la vía	2
SR-30	Velocidad máxima permitida 30 Km/H	2
	Delineadores tubulares	72

Fuente. Tomado del DTS anexo bajo el radicado No. 20264173010065728 2 15 de abril del 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 2. dispositivos de control y personal de tránsito a implementar durante las actividades de obra cuando se requiera Ocupación de un carril para cargue y descargue de material en calzada sur.

Código señal	Nombre	Cantidad
SPO- 03	Señal de Auxiliar de tránsito	4
SR-30	Velocidad máxima permitida 30 Km/H	2
SIO-01	Señal de Hombres trabajando en la vía	2
SRO- 01	Angostamiento a la izquierda	1
	Delineadores tubulares compuestos	83
	Barreras plásticas (maletines)	14
	Barricadas	1
	Auxiliar de tránsito	1

Fuente. Tomado del DTS anexo bajo el radicado No. 202641730100657282 15 de abril del 2026.

Tabla 3. dispositivos de control y personal de tránsito a implementar durante las actividades de obra cuando se requiera Ocupación de un carril para cargue y descargue de material en calzada norte.

Código señal	Nombre	Cantidad
SPO- 03	Señal de Auxiliar de tránsito	2
SR-30	Velocidad máxima permitida 30 Km/H	4
SIO-03	Fin de obra	2
SRO- 01	Señal de Hombres trabajando en la vía	2
SPO - 06	Angostamiento a la izquierda	2
	Barreras plásticas (maletines)	Las necesarias
	Barricada con señal de desvío	Las necesarias
	Delineadores tubulares compuestos	Las necesarias

Fuente. Tomado del DTS anexo bajo el radicado No. 202641730100657282 15 de abril del 2026.

- Todas las señales existentes que no apliquen por condiciones de obra deberán ser tapadas con plástico negro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- De acuerdo con el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, las señales verticales que se instalen durante la implementación de este PMT deberán regirse a lo dispuesto en el numeral *"7.4. Características básicas de señales y dispositivos de seguridad en vías con zonas de obra"*, en particular el apartado *"7.4.1. Mensaje"*, que exige garantizar la plena trazabilidad de cada dispositivo instalado, toda señal vertical colocada durante la ejecución del PMT deberá llevar rotulado en el reverso del tablero el nombre abreviado del proyecto y/o número de contrato, la entidad ejecutora, la fecha completa de instalación (día/mes/año) y el número de radicado del concepto técnico que aprueba el PMT, tal como consta en el Acta de Aprobación correspondiente; esta marcación permite a la autoridad verificar origen, vigencia y responsable de cada dispositivo, facilita las labores de seguimiento y mantenimiento señaladas.
- Es deber del contratista garantizar su permanencia y mantener en buen estado los cerramientos en todo el perímetro de los frentes de trabajo del proyecto en todo el periodo de obra, para con ello garantizar la seguridad de los usuarios de la vía y de la obra misma.

C. HORARIOS:

Los horarios autorizados para la implementación del PMT serán de lunes a viernes, en horario Diurno, desde las 07:00 a.m. hasta las 04:00 p.m, y los días sábados el horario asignado será de 8:00 a.m. hasta las 2:00p.m.

En caso de requerir un horario por fuera de las restricciones de otras entidades, se deberá justificar y anexar el concepto de aprobación de los trabajos, en dichos horarios, por las entidades respectivas.

D. PERSONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO:

- Se deberá garantizar la presencia de personal de regulación de tránsito, en los siguientes puntos, de acuerdo con lo propuesto en el documento técnico y en los planos presentados:
- Para actividades dispuestas para descargue y cargue de material de excavación sobre la carrera 10 según sea el tramo que corresponda sentido norte-sur entre calle 6 y calle 23:
- El proyecto deberá contar con un (1) regulador de tránsito, lo cual le facilitará la circulación vehicular sobre la carrera 10. El acompañamiento se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizará, durante la operación al horario de 07:00am a las 04:00pm de lunes a viernes y los días sábados de 8:00a.m. hasta las 2:00p.m. El auxiliar de tránsito deberá asistir la regulación de tránsito vehicular que transite en la zona de influencia.

- En caso de ser necesario conforme con la afectación que la obra genere a la movilidad y seguridad vial de la zona, esta Dependencia podrá modificar los horarios, la cantidad y ubicación del personal de regulación descrito anteriormente.

- El personal descrito deberá estar siempre visibles a una distancia mínima de 200 metros para todos los conductores. Por lo tanto, además de los elementos de seguridad especificados en el Manual de Señalización Vial 2024, los auxiliares de tránsito, bandereros y/o paleteros deberán estar debidamente uniformados con la vestimenta indicada en el Capítulo *"7.11. Elementos para aumentar la visibilidad de trabajadores y vehículos"*, del mencionado manual.

- El auxiliar de tránsito usará casco de color naranja con una franja reflectante roja en la parte trasera y una blanca al frente. Estas franjas serán de 10 cm. de largo por 5 cm. de ancho dispuestas en sentido horizontal; chaleco color naranja con al menos dos franjas reflectivas blancas de ancho mínimo de 5 cm. Dispuestas en sentido horizontal, alrededor de todo el chaleco. En caso de lluvia o cuando la situación lo amerite, usarán impermeables de color amarillo, con una franja blanca reflectante, de 31.5 cm. de ancho, colocadas horizontalmente en el tercio superior, a la altura del tórax.

- La vinculación laboral o contractual del (los) auxiliar (es) o regulador (es) de tránsito, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, serán de exclusiva responsabilidad de CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – NIT. 901.772.750, conforme a las regulaciones vigentes.

E. CIERRES VIALES:

- La Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, aclara que el contratista deberá tener en cuenta los horarios de mayor flujo vehicular como lo son para los días típicos entre la 1:00pm y las 2:30pm para evitar ingreso de volquetas para cargue y descargue de material durante esta franja horaria en específico.

- No se autorizan cierres totales de vías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se autoriza el siguiente cierre parcial:
 - Se autoriza el cierre parcial del carril de la calzada izquierda vehicular Carrera 10 entre Calle 6 y 23 sentido norte-sur por un periodo de cinco (5) horas diarias para el estacionamiento transitorio de volquetas, en la franja horaria de 8:00AM hasta las 13:00PM de lunes a sábado, durante el periodo de actividades de obra.
 - Se autoriza el cierre parcial del carril de la calzada izquierda vehicular Carrera 10 entre Calle 6 y 23 sentido sur-norte por un periodo de cinco (5) horas diarias para el estacionamiento transitorio de volquetas, en la franja horaria de 8:00AM hasta las 13:00PM de lunes a sábado, durante el periodo de actividades de obra.
 - La delimitación de los cierres debe estar compuestos por barreras plásticas y/o delimitadores tubulares los cuales deben garantizar su visibilidad en cualquier período del día y bajo toda condición climática y deberán cumplir con las dimensiones y demás especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial 2024.
- No se autorizan cierres parciales de vías distintas a las mencionadas anteriormente.
- Se aclara que, una vez sean ejecutadas las actividades diarias de obra, en dicho tramo vial, se deberá habilitar la circulación vehicular por dicho carril. Para el retiro de los elementos de cierre de carril se deberá garantizar que las vías se encuentren con las condiciones habituales (sin residuos de material de excavación u obstáculos que generen riesgo a los usuarios motorizados).
- Se debe garantizar el cerramiento perimetral del tramo de separador vial a intervenir permanente y en buen estado, en el periodo de duración de las obras.
- No se autoriza la ocupación de vías o andenes para los parqueos de vehículos y/o maquinaria asociados a la obra a excepción que los vehículos y/o maquinaria de obra se encuentre dentro de los cierres mencionados.
- Las barricadas y/o barreras plásticas deberán disponer flechas o dispositivos luminosos.
- Una vez terminada la intervención en la vía pública, es responsabilidad del solicitante el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, así como reparar los corredores viales que ejercieron como rutas de desvío,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suministro y disposición final de materiales, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la Secretaría de Infraestructura, previa realización de acta de vecindad, igualmente dará cumplimiento al deber de señalizar nuevamente las vías utilizadas según lo existente previo a la intervención, so pena de ser multado por la autoridad competente, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 769/2002. Este último modificado por la Ley 1383/2010.

- Se deberá informar a esta dependencia sobre la finalización de las actividades de obra, retiro de la señalización temporal, elementos de cierre y control, reparación de corredores viales afectados, y solicitar mediante oficio radicado en medio físico o virtual, la visita de inspección final y paz y salvo.

F. DESVIOS:

La subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial aclara que, el contratista debe tener en cuenta los horarios de mayor flujo vehicular para la ejecución de las diferentes intervenciones. Para el desarrollo de este proyecto no se autorizan cierres parciales o totales de vías.

- Se debe garantizar el cerramiento permanente y en buen estado, en el periodo de duración de las obras.
- Se debe garantizar en todo momento la circulación peatonal en el área de influencia del proyecto; en caso de desvíos o canalizaciones peatonales, estos senderos deben garantizar un ancho de mínimo 1,2 metros, y para esto utilizar elementos físicos, como los delineadores tubulares compuestos si es en andenes, y maletines entrelazados para el caso de desviar el transito peatonal a la vía. Además, deben contar con la presencia de auxiliares de tránsito, en puntos donde se presente conflictos para cruces peatonales.

G. TRANSPORTE PUBLICO (METROCALI):

De acuerdo con la información presentada en la página web de Metrocali y la información contenida en el POT, dentro de los tramos a intervenir o adyacente se evidencia rutas de transporte público de servicio masivo.

Con relación a la anterior figura, sobre el corredor vial de la carrera 10 donde se ubica la intervención se evidencia la presencia de rutas del sistema masivo del transporte correspondientes a las rutas alimentadoras A02 y A06 y las rutas pretroncales P24B y P40A. Teniendo en cuenta que las actividades de obra se realizarán sobre el separador vial, se establece que no se afectará la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

operatividad del sistema masivo de transporte.

H. SEMAFORIZACION:

La implementación del Plan de Manejo de Transito no contempla un plan de semaforización.

I. DEMARCACION:

La implementación del Plan de Manejo de Transito no contempla un plan de demarcación.

J. PLAN DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN:

El solicitante (CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - NIT. 901.772.750) aportó las evidencias de la socialización a la comunidad de la zona de influencia y usuarios del sector presentando toda la información pertinente respecto las actividades a realizar, la duración de obra, las medidas de mitigación de impacto, así como los desvíos y/o las precauciones que se deban tomar cuando se inicien las actividades constructivas. De acuerdo con lo propuesto en el Radicado No. 2026417301006572 82 15 de abril del 2026 y las recomendaciones técnicas de esta dependencia, los encargados de la obra realizaron las siguientes actividades de socialización:

¨Los volantes informativos estarán dirigidos principalmente a los habitantes de la zona de influencia del proyecto en consecuencia, a que los mismos serán lo más afectados. Se entregarán una vez se cuente expedida el acta de aprobación de este proceso administrativo, 500 volantes aproximadamente. (Ver Anexo – Diseño de Volante Informativo).

-Reunión de socialización; Se programa reunión de socialización con la comunidad una vez se cuente con el plan de manejo de tránsito con acta de aprobación. ¨

El contratista deberá hacer entrega a esta dependencia del registro y/o evidencia de la implementación del plan de divulgación, de manera periódica al correo pmt.sostenible@cali.gov.co .

K. CIRCULACIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE LA OBRA:

Se autoriza la circulación de vehículos hasta de DOS (2) EJES para el suministro y retiro de material y/o escombros de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de requerir la movilización de vehículos de TRES (3) o más EJES, para proveedores, para las actividades de obra, suministro de materiales y retiro escombros, una vez esté vigente la presente ACTA DE APROBACION DE IMPLEMENTACIÓN DE PMT, el contratista deberá solicitar ante esta dependencia el permiso de manera particular, con todos los requerimientos establecidos en el Decreto No. 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0372 de 2019, por medio del cual se adoptan medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores en vías públicas y privadas abiertas al público en el área urbana de Santiago de Cali, donde se estableció en el párrafo primero del artículo 5, los requerimientos para otorgar el permiso para transitar por la vías del Municipio de Santiago de Cali por las zonas diferentes a las establecidas o en vehículos diferentes a los establecidos.

La presente ACTA DE APROBACIÓN no autoriza el estacionamiento de vehículos en la vía pública. Dicha maniobra deberá estar ajustada a lo establecido en la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículos 75, 76 y 78.

L. MANEJO DE ESCOMBROS.

Es responsabilidad de CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – NIT. 901.772.750 mantener los corredores intervenidos y sus áreas de influencia totalmente limpios y libres de cualquier clase de escombros y su manejo se deberá atemperar a los procedimientos estipulados en el Estatuto de manejo de escombros municipales vigentes y las normas contenidas en la Ley 769 de agosto 6 de 2002, artículo 102 y su parágrafo único (Código Nacional De Tránsito Terrestre).

M. DISPOSICIONES FINALES QUE CONDICIONAN LA APROBACIÓN:

- Previo el inicio de la ejecución de las actividades de obra descritas en el radicado No. 202641730100657282 15 de abril del 2026, deberá informar con una antelación de 24 horas, sobre el cumplimiento de los requerimientos de SEÑALIZACIÓN, PERSONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO, y CIERRES VIALES de acuerdo al numeral 2º "CONCEPTO TÉCNICO" de la presente ACTA DE APROBACIÓN, con el fin que la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial pueda verificar las condiciones de movilidad y seguridad vial, que eventualmente requieran modificaciones o ajustes, por situaciones imprevistas derivadas de la dinámica de tráfico de la zona de influencia.
- En caso de no ser implementado el presente Plan de Manejo de Tránsito, o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se implemente desconociendo los requerimientos aquí establecidos, CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – NIT. 901.772.750, será sometido al REGIMEN SANCIONATORIO consagrado en la GUIA PARA PRESENTA PMT adoptada bajo la Resolución No. 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025 de la Secretaría de Movilidad, y contenido en el numeral 3º, de las disposiciones jurídicas.

- Cualquier cambio en la implementación de este PMT, que genere condiciones especiales distintas a las señaladas inicialmente, debe ser informado a esta dependencia, con el fin de establecer las nuevas características técnicas.
- Todas las consideraciones descritas anteriormente y las establecidas en el presente PMT serán revisadas en sitio por la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, a fin de verificar su correcta implementación.
- Se precisa que, si se evidencia que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior a lo previsto en Modelo de micro simulación presentado, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de Santiago de Cali, solicitará al encargado del proyecto la presentación de un nuevo análisis en el cual se evalúen las medidas necesarias para la mitigación de los impactos generados.

En caso de no acatar el requerimiento, la Subsecretaría definirá las nuevas condiciones de movilidad y seguridad vial en el área de incidencia del proyecto, las cuales deberán aplicarse de manera inmediata.

La presente ACTA DE APROBACIÓN se emite sin prejuicio que la sociedad CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – NIT. 901.772.750, deba cumplir las disposiciones de carácter urbanístico, ambiental, de seguridad y convivencia ciudadana, que se requieren para mitigar los impactos negativos en el entorno, que eventualmente afecten a la comunidad.

N. VIGENCIA:

La presente ACTA DE APROBACIÓN tendrá vigencia hasta el QUINCE (15) DE JULIO DE 2026.

En caso de requerir la prórroga de dicha vigencia, el contratista deberá radicar la solicitud correspondiente a través de los canales oficiales dispuestos por la Alcaldía, adjuntando los documentos y anexos establecidos en la Guía para la presentación de Planes de Manejo de Tránsito (PMT), adoptada mediante la Resolución No. 4152.010.21.0.1893 del

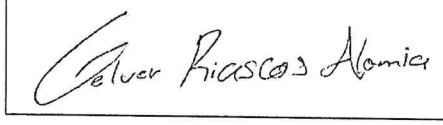
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6 de junio de 2025, expedida por la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial del Distrito Especial de Santiago de Cali. Esta solicitud deberá presentarse con una antelación no inferior a veinte (20) días calendario antes del vencimiento de la vigencia otorgada.

Elaborado por: GELVER ANDRES RIASCOS

Tarjeta Profesional: 061037–0729186 CAU

Firma:



3. DISPOSICIONES JURÍDICAS:

La presente Acta de Aprobación de Implementación del Plan de Manejo de Tránsito, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- Artículos 6º literal d), 32, 72, 101, 102, 158 de la Ley 769 de 2002.
- Artículo 135 Literal d, numeral 24 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, corregido por el Decreto 555 de 2017.
- Decreto Distrital No. 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0372 de 2019, por los cuales se establecen medidas para la circulación de vehículos pesados y extra dimensionados, en la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Se advierte que, realizar trabajos en vía pública, sin la respectiva aprobación del Plan de Manejo de Tránsito Terrestre (PMT) o encontrándose aprobado el mismo, pero sin la oportuna implementación o cuando sea implementado de manera incorrecta, dará lugar a la imposición de sanciones dispuestas por la ley, además de las medidas correctivas aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil contractual y extracontractual y/o penal que se pueda derivar de cualquier accidente presentado en el área de influencia de la obra, por ocupar el espacio público contrariando las normas y la jurisprudencia constitucional vigente.

RÉGIMEN SANCIONATORIO APLICABLE:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y la normatividad emitida por el Ministerio de Transporte, el régimen sancionatorio aplicable es el contenido en el artículo 158 del Código Nacional de Tránsito en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE: Corresponde al jefe de Oficina de Contravenciones de la Secretaria de Movilidad adelantar el proceso sancionatorio (Artículo 203, numeral 5º del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016).

SANCIONES APLICABLES: Ley 769 de 2002, Resolución No.3027 de 2010 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen o complementen.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El representante legal, interventor, profesional que diseña y firma el PMT, se encuentran sometidos al Régimen de Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normatividad vigente aplicable.

PERFIL E IDONEIDAD DEL PROFESIONAL QUE PRESENTA EL PMT

El profesional que elabora y firma el Plan de Manejo de Tránsito, debe acreditar en todo momento, que es profesional idóneo, y tiene la capacidad legal y técnica para elaborar, sustentar y/o firmar proyectos de señalización vial, tal como lo dispone el numeral 1.5 del Manual de del Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, adoptado mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte.

RECURSOS: Contra la presente Acta de Aprobación no proceden recursos, por tratarse de un acto de trámite, que contiene la autorización de carácter administrativo, para que CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – NIT. 901.772.750, garantice las condiciones de seguridad vial y movilidad en el sector de influencia del proyecto, conforme a los requisitos técnicos y jurídicos vigentes.

Revisado: GUSTAVO ELEY RACINES BOLAÑOS

Empleo: Profesional universitario

Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO:

La presente acta de aprobación de la implementación del Plan de Manejo de Tránsito, se emite una vez se ha verificado que con la solicitud bajo Radicado No. 20264173010005046 2 del 15 enero de 2026 se acreditaron los parámetros establecidos en la Resolución No. 4152.010.21.0.1893 del 6 de junio de 2025 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRANSITO - PMT, ANTE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

5. FECHA DE APROBACIÓN: DIA: 04 MES:05 AÑO: 2026

De conformidad con lo establecido en el Artículo 201, numeral 3º del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se aprueba la implementación del Plan de Manejo de Tránsito conforme lo dispuesto en la presente Acta.

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS
Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial
Secretaría de Movilidad Distrital de Santiago de Cali

Elaboró y proyecto: Gelver Andrés Riascos Alomia – Ing. Civil Contratista / Grupo Planes de Manejo de Tránsito
Revisó: German de la cruz– Ing. Civil Contratista / Grupo Planes de Manejo de Tránsito
Gustavo Eley Racines Bolaños – Profesional universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.